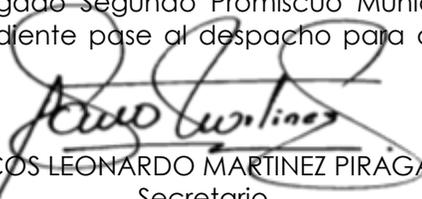




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	CONSULTA MEDIDA DE PROTECCION
DEMANDANTE.	PABLO ALBERTO LAMBRANO CASTRO.
DEMANDADO.	NARDA TELLEZ.
RADICACIÓN.	154074089002-2022-00018-00

Mediante libelo que fuera sometido a las formalidades del reparto y correspondiera a esta agencia judicial, el señor PABLO ALBERTO LAMBRANO CASTRO, recurre actuaciones realizadas por la Comisaria de Familia en diligencia de fecha 25 de enero de 2022, dentro del proceso administrativo por violencia intrafamiliar seguido en favor de su menor hija, y en contra de NARDA TELLEZ, su ex pareja.

Seria del caso, proceder a la admisión y estudio de la presente causa, si no es por que advierte este despacho, que la presente remisión, que llega en forma y contenido del email de reparto de los juzgados de Villa de Leyva, contiene única y exclusivamente, la recurrencia del señor LAMBRANO CASTRO sin acompañarse siquiera la diligencia en la cual se presenta el recurso, para conocer el trasfondo de la decisión que esta en entredicho, ni tampoco se adjunta la causa completa que se anuncia en la remisión a consulta que es la de violencia intrafamiliar.

Destaca este despacho, que, en un giro del azar, este despacho recibió un escrito presentado por el señor LAMBRANO, y dirigido al Juez Primero de Villa de Leyva, quien esta inmerso en la resolución de un evento previo, que, si bien se trata de una consulta diferente, versa, sobre la misma causa, de fondo.

Sea entonces el indicar, que este despacho dispondrá la INADMISION de la presente demanda, con la finalidad de que la Comisaria de Familia se sirva esclarecer estos eventos, y aportar los elementos requeridos para el estudio de la causa, dígase el cuerpo completo del proceso por violencia familiar que se tramita en su despacho y del que son partes PABLO ALBERTO LAMBRANO CASTRO y NARDA TELLEZ, concediendo para la presente el termino de ley consagrado el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE la demanda de la referencia y otorgar un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane o aclare lo advertido en la parte considerativa, so pena de ser rechazada.

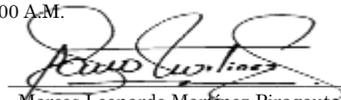


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 005, de hoy once días (11) de febrero de 2022 siendo las 8:00 A.M.</p>  <p>Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eb162651691568e01efa1b77f60381aefead8862256041350c8f7bbbce9aa3e

Documento generado en 10/02/2022 07:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>